



Circular de Asesoramiento

Tema: Medidas de flexibilidad y mitigación para la extensión del certificado del OMA 145 y Recurrencia de entrenamiento	CA N°: CA-AIR-COVID19-002/2020 Original: 08/06/2020 Revisión: 1 18/09/20
---	--

1. Propósito

Evidenciar en el MRAC 145 los artículos más susceptibles a un posible incumplimiento por parte de las OMAS 145 debido a la Pandemia del COVID 19, y establecer medidas de flexibilidad y mitigación para otorgar un periodo considerable de tiempo, mientras la prestación del servicio regresa a la normalidad, sin afectar la seguridad operacional de los Operadores que utilicen sus servicios.

2. Antecedente.

Es del conocimiento general que la Pandemia del COVID 19, han afectado de manera importante las operaciones aéreas y sector aeronáutico a nivel mundial, y la región centroamericana no ha sido la excepción.

La reducción de un 90% en las operaciones aéreas sobre Centro América, ha dejado muchas aeronaves en tierra por periodos de tiempo intermitentes, o incluso algunas de ellas siguen todavía en condición de preservación por parte de los operadores. Otros por el contrario decidieron realizar todo el mantenimiento posible en este tiempo preparado sus aeronaves para el regreso a las operaciones normales.

El desafío que se plantea al corto y mediano plazo es lograr la continuidad de las operaciones de los OMA's 145 sin afectar la seguridad operacional de quienes utilizan sus servicios, esto en un tiempo estimado hasta alcanzar la normalidad de la operación.

La revisión 1 de este documento actualiza las fechas de referencia con respecto a su edición original e incluye requisitos para el vencimiento de la primera extensión, de la autorización como OMA's/MRO's 145 extranjeras.



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO (CA)

Medidas de flexibilidad y mitigación para la extensión del certificado del OMA 145 y Recurrencia de entrenamiento

CA No. CA-AIR-COVID19-002/2020

REVISION: 1

3. Aplicación

1- Para las OMA´s 145, cuyo Certificado de Operador (CO) presenta un vencimiento entre los meses de marzo a octubre del 2020,

2- Para las OMA´s 145, que no cumplan su programa de entrenamiento como consecuencia del COVID 19

4. Efectividad

Esta CA se hace efectiva y de cumplimiento mandatorio desde su fecha de promulgación.



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO (CA)

Medidas de flexibilidad y mitigación para la extensión del certificado del OMA 145 y Recurrencia de entrenamiento

CA No. CA-AIR-COVID19-002/2020

REVISION: 1

5. Página de aprobaciones.

Elaborado por: Unidad de Aeronavegabilidad	22 setiembre de 2020	
	Fecha	
	Luis Jiménez Campos	
	Nombre	
		Firma y sello

Revisado por: Jefatura de la Unidad de Aeronavegabilidad	22 setiembre de 2020	
	Fecha	
	Miguel Cerdas Hidalgo	
	Nombre	
		Firma y sello

Aprobado por: Director General de Aviación Civil de Costa Rica	23 setiembre de 2020	
	Fecha	
	Alvaro Vargas	
	Nombre	
		Firma y sello



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO (CA)

Medidas de flexibilidad y mitigación para la extensión del certificado del OMA 145 y Recurrencia de entrenamiento

CA No. CA-AIR-COVID19-002/2020

REVISION: 1

ii. Tabla de Contenidos

Contenido

1. Propósito	1
2. Antecedente.....	1
3. Aplicación	2
4. Efectividad.....	2
5. Página de aprobaciones	3
6. Siglas y Abreviaturas	5
7. Criterios de la CA.....	5
8. Normativa afectada y medidas de alivio y flexibilidad a utilizar por parte de las OMA 145	5
Referencias.....	8



6. Siglas y Abreviaturas

COVID 19: conocida como **enfermedad por coronavirus**

7. Criterios de la CA

Cabe mencionar que los requisitos listados a continuación son el producto de las barreras implementadas de acuerdo con un análisis de riesgo efectuado por la Dirección General de Aviación Civil para asegurar la continuidad de las operaciones de las OMA's afectadas por el COVID 19, sin dejar de lado la seguridad.

8. Normativa afectada y medidas de alivio y flexibilidad a utilizar por parte de las OMA 145

Normativa afectada

MRAC 145.1 General

“...(e) Toda OMA MRAC – 145 debe disponer del correspondiente CO MRAC - 145 vigente para poder iniciar trabajos de mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronave...”

Procedimiento para la flexibilización para OMA's 145 nacionales

Para los poseedores de un CO – OMA 145, cuya vigencia de los Certificados de Operación expire entre las fechas de 01 de marzo 2020 y el 31 de octubre 2020, ya sea en su totalidad o en alguna de sus habilitaciones, se otorgará una prórroga de la vigencia del CO o de las habilitaciones en mención.

De esta forma, la nueva fecha de vencimiento de la autorización o certificado operativo como OMA-145 o de alguna de sus habilitaciones, no excederá el periodo del plan de vigilancia del presente año.

Dicha prórroga en la validez de los certificados operativos no exime a los operadores de la responsabilidad de cumplir con los requerimientos regulatorios pertinentes y evaluar el cumplimiento con los mismo mediante un programa de auditoria a las diversas áreas de la



organización, tarea que debe ser ejecutada por sus respectivos sistemas de calidad, de igual manera la OMA deberán identificar y corregir posibles amenazas a la seguridad operacional, tarea que debe ser ejecutada por los respectivos SMS de la OMA, de acuerdo a las regulaciones de aviación pertinentes a nivel nacional.

Procedimiento para la flexibilización para OMA´s 145 aceptadas en el extranjero

Para el caso de las OMAs aceptadas en el extranjero bajo el procedimiento 7I24, se establecen extensiones al periodo de vencimiento de la autorización. En los casos donde ese periodo haya caducado entre el 01 de marzo 2020 y el 31 de octubre 2020, la DGAC podrá otorgar una prórroga de la validez, siendo la nueva fecha de vencimiento hasta el 30 de noviembre 2020.

OMA´s/MROs 145 Extranjeras vencimiento de la autorización

La extensión en el periodo de vigencia antes indicado, podrá ser otorgada una vez remitida electrónicamente por parte de la OMA extranjera y evaluada por parte de la DGAC la siguiente documentación de soporte (medida de mitigación de riesgo)

1. Certificado Operativo, Especificaciones de Operación y /o Lista de Capacidades vigentes expedidas por la autoridad aeronáutica del país de sede;
2. Copia de la última auditoría interna y acciones correctivas correspondientes;
3. Copia de la última auditoría efectuada por el Operador nacional a la OMA extranjera y las acciones correctivas correspondientes;
4. Copia de la última auditoría efectuada por la autoridad aeronáutica del país de operación de la OMA y las acciones correctivas derivadas de la misma; y
5. Copia de la última auditoría de la FAA, en caso de OMAs 145 que presten servicio a operadores costarricenses, que operen con aeronaves de Matrícula N.

OMA´s/MROs 145 Extranjeras vencimiento de la extensión en el 2020

Las OMA´s/MRO´s 145 autorizadas en el extranjero cuya primera extensión vence en el 2020, se les podrá extender por **segunda vez** la autorización hasta por 6 meses adicionales, una vez que la DGAC determine, que es viable la extensión después de evaluar lo siguiente:

- a) Lo requerido en la sección anterior; y
- b) Auditoria virtual a realizar por el inspector designado con el OMA/MRO extranjera, fundamentada en temas factibles del Check list 145-A, cuya constatación física se realizará en la próxima auditoria presencial.

Normativa afectada

MRAC - 145.31 Personal de Mantenimiento.

“...(b) La OMA MRAC-145 debe establecer y poner en práctica un programa de entrenamiento inicial y entrenamiento continuo, para garantizar que la persona que ejecuta o inspecciona el mantenimiento esté adecuadamente entrenado (en el tipo de aeronave o componente, como aplique) ...”

MRAC -145.35 Personal Certificador de Mantenimiento.

(d) La OMA MRAC-145 debe asegurar de que todo el personal certificador reciba formación continua para que dicho personal posea conocimientos actualizados de las tecnologías, procedimientos organizativos y factores humanos pertinentes.

(e) La OMA MRAC-145 debe establecer y poner en práctica un programa de formación continua, aprobado por la DGAC,

Procedimiento para la flexibilización OMA´s

Al 12 de junio del 2020 se les solicitó a las OMA´s brindar información a la DGAC sobre el posible vencimiento del entrenamiento del personal de mantenimiento, a fin de evaluar las acciones a tomar relativas a ello. Nuevamente es necesario que las OMA´s remitan esa información actualizada, por tanto se le solicita a las OMA´s que presten servicio a aeronaves de operadores nacionales, comunicar de manera electrónica a sus respectivos PMI, un estatus preliminar a más tardar el **viernes 09 de octubre del año en curso**, donde se evidencie si el personal de mantenimiento presenta vencimiento en la recurrencia del tipo de aeronaves para la cual está habilitada.

Para el caso en que una OMA emplee personal de mantenimiento con la recurrencia vencida en especialidades o en los cursos de tipo de aeronave, incluidos en el programa de mantenimiento, la DGAC se asegurará que la OMA en cuestión elabore un análisis de riesgos mediante el cual se pueda demostrar cómo la OMA mantendrá controlado el riesgo, por la falta de entrenamiento recurrente de sus técnicos de mantenimiento (TMA), y tendrá la capacidad de mantener un alto nivel de desempeño en la seguridad operacional o medios alternos de cumplimiento, de aquel personal con entrenamiento recurrente, o licencias vencidas en caso de OMAs extranjeras. Es importante resaltar que este análisis de riesgo debe de dejar claro cuáles serán las medidas de mitigación a ser implementadas mientras el personal de mantenimiento vencido se encuentre laborando en la OMA.

Referencias

COVID 19 Medidas de seguridad operacional y navegación aérea, OACI

Aeronavegabilidad

Algunos estados que no emiten Certificados de Aeronavegabilidad con fecha de expiración no esperan mucha interrupción a menos que la aeronave se vea afectada por daños severos y no pueda ser mantenida por un AMO.

El Anexo 8, Parte II, Capítulo 2 y 6 requieren la aprobación de las organizaciones de aeronavegabilidad, como el diseño, la producción y el mantenimiento, por parte de un Estado Contratante.

Algunos estados han otorgado extensiones automáticas a las aprobaciones de OMA.

Sin embargo, algunos estados no han otorgado exenciones a otras organizaciones de aeronavegabilidad como Diseño y Producción debido a la disponibilidad de una opción de vigilancia alternativa, como una auditoría de escritorio.

Se espera que los operadores mantengan sus aeronaves si están almacenadas, de acuerdo con los requisitos de almacenamiento específicos de la aeronave.